

RESOLUCIÓN
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0079/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0079/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada** bajo el folio 220458725000042, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Municipio de San Juan del Río**.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la solicitud de Información.** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, con fecha oficial de recepción del **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

"Con fundamento en el artículo 8 de la Carta Magna de esta nación y los tratados internacionales que ha suscrito el estado mexicano en materia de acceso a la información, atentamente solicito a la unidad de transparencia de la municipalidad de San Juan del Río, estado de Querétaro, la siguiente información:

-Proporcione el último estudio actuarial respecto a jubilaciones de los trabajadores adscritos al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, estado de Querétaro, cuya proyección tenga un alcance de 30 años.

-Indique si en su municipio existe alguna asociación sindical que agremie a los trabajadores adscritos al municipio de San Juan del Río, Querétaro, y en caso de ser positiva su respuesta señale su nombre, así como la estructura del sindicato.

-En caso de que exista asociación sindical que agremie a los trabajadores adscritos al municipio de San Juan del Río Querétaro, indique cuántos trabajadores son agremiados así mismo indique el número total de trabajadores vigentes en activo del municipio de San Juan del Río Querétaro.

-En caso de que exista asociación sindical que agremie a los trabajadores adscritos al municipio de San Juan del Río Querétaro indique si dicha organización ejerce recursos públicos proporcionados por el Municipio de San Juan del Río Querétaro y en caso de ser positiva su respuesta, indique los montos ejercidos durante los ejercicios fiscales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

-Informe si en el Municipio de San Juan del Río Querétaro cuenta con rastro, parques, mercado, panteones y relleno sanitario en caso de ser positiva su respuesta indique su ubicación con coordenadas de georeferencia, el domicilio oficial, la superficie total que ocupan los referidos espacios públicos, nombre de los responsables de los espacios públicos y datos de contacto institucional

-informe cuantos convenios en materia de justicia, seguridad pública, medio ambiente, transparencia, gobernanza, archivística, salud, educación y desarrollo urbano del periodo enero 1999 a diciembre 2024, debiendo proporcionar dirección electrónica de consulta o los convenios escaneados

-currículum del alcalde o alcaldesa

-currículum del Secretario General de Gobierno o similar que tenga la responsabilidad de la gobernanza del municipio

-recibo de nómina del alcalde o alcaldesa, oficial mayor o similar, secretario general de gobierno o similar

-informe que manifieste el número de solicitudes de acceso a la información presentadas por mes del periodo enero de 1999 a diciembre del 2024
-informe que refiera el número de recursos presentados en contra de respuestas a solicitudes de acceso a la información pública en el periodo enero 1999 a diciembre 2024
-informe que refiera el número de contratos adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa de enero 2024 a febrero 2025
-Informe la ubicación con coordenadas de georeferencia del archivo histórico municipal
-catalogo de disposición documental
-atlas municipal de riesgos
-acta del comité de transparencia
-acta del comité de adquisiciones
-acta del comité de obra pública
-acta del comité de administración de agua potable" (sic)

- S**
E
N
O
—
A
C
T
U
A
C
A
2. **Respuesta a la solicitud de información.** El Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de información en términos del artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.**
 3. **Interposición del Recurso de Revisión.** Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, inconforme con la respuesta, la persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando como inconformidad la siguiente:

"El sujeto obligado proporcionó fuera de plazo la respuesta de la información solicitada, justificando su proceder en que, la misma fue enviada al correo electrónico mexicotransparentes@gmail.com dentro del plazo, sin embargo carece de validez la respectiva notificación al ser un medio diverso al señalado por el que suscribe para recibir la notificación de la respuesta, aunado a que si bien se establece un plazo maximo para la entrega de la respuesta, cierto es que las respuestas de las áreas responsables de la información fueron obtenidas con varios días previos al vencimiento, esperando el sujeto obligado al último día de vencimiento para proporcionarla incompleta y a través de un medio diverso al especificado.

Por otro lado, la información porporcionada por el sujeto obligado es incompleta al no atender cada uno de los puntos solicitados, cómo se podrá observar, no se proporcionaron los montos ejercidos de recursos públicos por las asociaciones sindicales, limitándose a señalar que los montos ejercidos son los indicados en el contrato colectivo, en ese tenor no se proporcionó el contrato colectivo para verificar los montos, no se proporcionó la información relacionada con el número de solicitudes de acceso a la información pública y número de recursos presentados en contra de las respuestas en materia de acceso a la información pública de enero 1999 a diciembre 2024, no proporciona el número contratos adjudicados de forma directa dentro del periodo enero 2024 y febrero 2025, no proporciona datos de georeferencia del archivo histórico municipal, no proporciona el catálogo de disposición documental, no proporciona las actas respectivas de comité de adquisiciones, de transparencia y de administración de agua potable, por otra parte el área de protección civil señala que se encuentra en proceso de creación del atlas municipal de riesgos, sin embargo no proporciona el último atlas vigente, en la misma consideración en cuanto a los convenios celebrados por el municipio de San Juan del Río estado de Querétaro las áreas refieren que no existe obligación de resguardarlos en virtud de la vigencia de los mismos, sin embargo se solicita el número de convenios en diversas materias suscritos en el periodo de enero 1999 a diciembre 2024, el sujeto obligado en cumplimiento a la obligación de transparencia debió indicar el número de convenios, las partes, su vigencia y la materia sobre el cual versó el convenio, por estas razones se presenta la queja.

"Hasta que el acceso a la información pública sea un derecho efectivo y no una simulación del poder" (sic)

4. Turno de la ponencia del Comisionado. Con base en los artículos 20 párrafo segundo y 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; el **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual asignó el recurso RDAA/0079/2025/OPNT a la Ponencia a mi cargo.

5. Radicación. Bajo tenor del artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, el **uno de abril de dos mil veinticinco**, se procedió a dictar el acuerdo a través del cual se admitió a trámite el presente recurso de revisión; presentado por la persona recurrente.

Por otra parte, mediante este acuerdo, se tuvieron por ofrecida, admitida y desahogada, la prueba que anexo al escrito, consistente en:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 220458725000042, del veinte de febrero de dos mil veinticinco emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio sin número de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno del Municipio de San Juan del Río, Qro , en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/070/2025 del seis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro , en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número SHA/0337/2025 del diez de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro , en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Convenio de colaboración que celebran por una parte el municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, en cuatro hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/069/2025 del seis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SSPM/141/2025, del doce de marzo de dos mil veinticinco, firmado por Licenciado Ernesto Mora Rico, Secretario de Servicios Públicos Municipales del Municipio de San Juan del Río, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente una tabla denominada

S
U
N
O
—
A
C
T
U
A
C

Anexo 1, en una hoja simple.

- Documental pública, en copia simple, consistente una tabla denominada Parques y Áreas Libres Zona "B", en una hoja simple.
- Documental pública, en copia simple, consistente una tabla denominada Parques y Áreas Libres Zona "C", en una hoja simple.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/071/2025 del seis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente una tabla denominada Anexo A1, en una hoja simple.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Acta del Comité del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/076/2025 del seis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número DPCMSJR/0036/03/2025 del doce de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. José Román Chávez Mejía, Director de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/068/2025 del seis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número DRH/430/2025 del doce de marzo de dos mil veinticinco, signado por la LCP. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, del Reporte Actuarial: Proyección Demográfica y Financiera del Sistema Actual de Pensiones y Jubilaciones, en siete hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, del Curriculum del Presidente municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, Roberto Cabrera Valencia, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, del Curriculum Vitae del Prof. Abel Espinoza Suárez, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, Recibo de nómina con periodo del veintidós de febrero de dos mil veinticinco al siete de marzo de dos mil veinticinco del servidor público Cabrera Valencia Roberto Carlos, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, Recibo de nómina con periodo del veintidós de febrero de dos mil veinticinco al siete de marzo de dos mil veinticinco del servidor público Valencia Molina José Miguel, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, Recibo de nómina con periodo del veintidós de febrero de dos mil veinticinco al siete de marzo de dos mil



veinticinco del servidor público Espinoza Suarez Abel, en una hoja útil.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/119/2025 del trece de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número SSPM/JUR/1640/2025 del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, signado por el M. EN D.P.A. Orlando Chávez Landaverde, Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el convenio de colaboración interinstitucional que celebran la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, Servicios Públicos Municipales, Participación Ciudadana y La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en cuatro hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía PNT, del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.

En ese mismo acuerdo, se requirió al Sujeto Obligado, para que un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Acuerdo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el **dos de abril de dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados.

6. **Informe justificado.** En relación con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el **diecisésis de abril de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/236/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano interno de control del Municipio de San Juan del Río, Qro , en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/186/2025 del cuatro de abril de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/187/2025 del cuatro de abril de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/188/2025 del cuatro de abril de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio

DPCMSJR/0044/004/2025, del ocho de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Carlos Eduardo Badillo Pichardo, Director de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DAQ/456/2025, del catorce de abril de dos mil veinticinco con cuatro anexos firmado por el C.P. Pedro Vázquez Arteaga, Director de Adquisiciones del Municipio de San Juan del Río, en nueve hojas útiles.

Adicionalmente, dicha información se puso a disposición de la persona recurrente, el **veintidós de abril de dos mil veinticinco**, con el fin de que ejerciera su derecho a manifestar lo que considerara pertinente, no obstante, esto no sucedió.

- S**
L
Z
O
—
A
C
T
A
- 7. **Recepción de alcances al informe justificado.** Por acuerdos del **seis y catorce de mayo** de dos mil veinticinco, se tuvo al Sujeto Obligado, rindiendo información en alcance al informe justificado, anexando las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/186/2025 del cuatro de abril de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DRH/665/2025, del catorce de abril de dos mil veinticinco firmado por la LCP. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta de la primera sesión extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en seis hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en siete hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, del trece de enero de dos mil veinticinco, en cinco hojas útiles.

La información referida fue puesta a disposición de la persona recurrente el **siete y dieciséis de mayo** de dos mil veinticinco, a efecto de que ejerciera su derecho a manifestar lo que estimara pertinente; sin embargo, ello no ocurrió.

- A**
- 8. **Cierre de instrucción.** En base al artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, tras haber fallecido el plazo otorgado; se hizo efectivo el apercibimiento realizado, teniendo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna.

Debido a lo anterior, y toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción; ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS



1. **Competencia.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, establecen que la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.

2. **Carácter de las partes:**

a. **Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso b, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **Municipio de San Juan del Río**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información pública que reciba.

b. **Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

3. **Presentación oportuna del recurso.** En armonía con los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando los siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Fecha límite de respuesta de la solicitud de información	Veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.
Fecha de respuesta a la solicitud de información	Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.
Fecha de presentación del recurso de revisión:	Veintiséis de marzo de dos mil veinticinco
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Dieciséis de abril de dos mil veinticinco

4. **Descripción del caso.** La persona recurrente, presentó la solicitud de información, requiriendo conocer información sobre el estudio actuarial respecto a jubilaciones de los trabajadores adscritos al H Ayuntamiento, existencia de alguna asociación sindical, cuantos trabajadores son agremiados, montos ejercidos del 1999 al 2024, existencia de rastros, parques, mercado, panteones y relleno sanitario, cuantos convenios firmados en diversas materias, información curricular, recibos de nómina del alcalde y secretario general, número de solicitudes de información y recursos, ubicación del archivo histórico municipal, catálogo de disposición documental, atlas de riesgo, actas de comité de transparencia, comité de adquisiciones, obras pública, administración de agua potable.

Del análisis realizado al expediente, se advierte que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veinticinco de marzo del dos mil veinticinco; sin embargo, la fecha límite de entrega de información era el veinticuatro de marzo del mismo año. Lo anterior acredita el motivo de inconformidad manifestado por el recurrente, consistente en que la respuesta fue emitida fuera del plazo legal establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

- S** 5. **Suplencia de la queja.** En atención al principio de suplencia en la deficiencia de la queja, previsto en los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta ponencia procedió al análisis e interpretación amplia del escrito de inconformidad, a fin de determinar con claridad el objeto del presente recurso. En ese sentido, se precisa que el motivo de inconformidad consiste en **la entrega incompleta** de la información solicitada por la persona recurrente.

U Cabe señalar que la aplicación de dicho principio no implica, modificar o adicionar los hechos expresamente señalados por la persona recurrente, ya que ello podría alterar el contenido original de su planteamiento y comprometer la objetividad e imparcialidad del análisis que compete a este órgano garante.

A En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la Tesis Jurisprudencial. 2^a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 1700081; en la cual se establecen los límites en la aplicación del principio de suplencia de la queja.

- T** 6. **Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del asunto, se observa que el Municipio de San Juan del Río, presento en la etapa de sustanciación, información diversa y complementaria en el informe justificado, en el que se advierte que:

- Se emitió una respuesta en la que se da acceso a la información de manera ordenada, clara y completa.
- La información entregada fue proporcionada por las áreas competentes, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

A Asimismo, se advierte que la entrega de la información se realizó dentro de los plazos procesales y sin advertirse omisión o negativa injustificada, en consecuencia; se determina

1. SUPLENZA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPLE.
La figura de la suplencia de la queja prevista en el artículo 76 frs de la Ley de Amparo, tanto en relación con el juicio de garantías como con los recursos en ella establecidos consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, es incorrecto entender que sólo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se le suple, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión relativa, lo que implicaría necesariamente haber realizado la suplencia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar beneficiosa para que se débga suplir, realizando el estudio correspondiente. Amparo directo en revisión 182/2000. Duly Esther Ricalde Quijano. 2 de junio de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo directo en revisión 980/2002. Jorge Andrés Sánchez García. 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretaria: Constanza Tort San Román.

Amparo directo en revisión 1753/2003. María Guadalupe Rodríguez Luévano y otros. 5 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo. Reclamación 363/2004-PL. María de la Luz Juárez Martínez. 4 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Amparo directo en revisión 1442/2007. Miguel Ángel Palacios Constantino. 10 de octubre de 2007. Mayoría de cuatro votos. Dsidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 26/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de febrero de dos mil ocho.

Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: "SUPLENZA DE LA QUEJA DEFICIENTE. SÓLO DEBE EXPRESARSE SU APLICACIÓN EN LA SENTENCIA CUANDO DERIVE EN UN BENEFICIO PARA EL QUEJOSO O RECURRENTE (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013)", y número de identificación 2a./J. 67/2017 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 44, Tomo I, julio de 2017, página 263.



que se actualiza el supuesto del artículo 154 fracción III de la Ley local de la materia.

7. **Estudio de fondo.** La persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, toda vez que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado no fue de manera completa; esto traduciéndo que el derecho de acceso a la información, **no se satisfacía, ni garantizaba.**

Por lo anterior, es que mediante acuerdo del uno de abril de dos mil veinticinco, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; lo anterior; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Es el caso que, mediante acuerdo del veintiuno de abril, seis y catorce de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado solicitado y sus alcances; por lo que siguiendo el orden procesal estipulado en el artículo 148 de la Ley de Transparencia local, y con el propósito de respetar el debido proceso se dio vista del contenido a la persona recurrente a efecto de que ejerciera su derecho a manifestar lo que estimara pertinente; situación que no aconteció.

En consecuencia, y al no existir diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al analizar las razones de interposición, así como revisar el contenido del informe justificado remitido, se advierte que por medio del oficio DRH/665/2025, emitido por la LCP. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, se señaló lo siguiente:

[...] al respecto me permito informar que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro del archivo físico e informático con los que cuenta esta Dirección de Recursos Humanos me permito informar lo solicitado y dar seguimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro.

1. *Se envía información solicitada conforme a los registros contables por correo iug@sanjuandelrio.gob.mx y físicamente.*

AÑO	SUTSMSJR	SITAM
2021	\$12,220,478.71	\$80,000.00
2022	\$6,055,148.16	\$94,800.00
2023	\$11,728,529.12	\$1,030,747.96
2025	\$1,673,267.28	-

[...]

A través del oficio OIC/DT/270/2025, del cinco de mayo de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San

Juan del Río, informó lo siguiente:

[...] De acuerdo a la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que empezó a operar a partir de mayo de 2016, al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que forman parte de esta Dirección, sirvo a manifestar en relación al agravio expuesto por el recurrente, lo siguiente:

Año	Solicitudes de información pública	Recursos de revisión presentados
2016	0	0
2017	153	0
2018	44	0
2019	72	0
2020	168	0
2021	156	0
2022	161	5
2023	219	24
2024	258	24

[...]

[...] manifestó que se debió indicar, por parte de este sujeto obligado, el número de convenios, las partes, su vigencia y la materia sobre el cual versó el convenio, modificando la solicitud de origen, pretendiendo ampliar lo solicitado mediante el presente recurso de revisión. Por lo cual, y de conformidad con el Manual General de Organización, se requirió a las áreas pertinentes para dar atención al punto en cuestión, por tanto, sirvo a enviar en alcance la siguiente información:

Número de convenios: 7 de acuerdo al oficio SHA/0337/2025 y SSPM/JUR/1640/2025.

Al tiempo le informo que por cuanto a convenios en materia de transparencia, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran dentro de esta Dirección, no se encontró registro de convenio alguno que remitir. [...]

En el oficio DAQ/456/2025, del catorce de abril de dos mil veinticinco, firmado por el C.P.

Pedro Vázquez Arteaga, Director de Adquisiciones, se informó lo relativo a:

[...] Respecto al punto identificado con el número 1: Esta dirección de Adquisiciones a través del presente ratifica la respuesta brindada en el oficio número OIC/DT/068/2025, siendo lo siguiente:

Se hace del conocimiento del hoy recurrente que bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción** en el año **2024** se realizaron un total de **51 contratos**. Respecto del **primer bimestre de 2025** se realizaron un total de **16 contratos**.

Atendiendo de manera **COMPLETA** la solicitud del promovente acorde a los principios contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Respetando el derecho del ciudadano al acceso a la información pública solicitada. Por lo anterior, se hace mención que dicha información se puede consultar en su versión pública accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetalinformativa>

Respecto al punto identificado con el número 2. Se hace notar que, el Ciudadano en su solicitud origen requiere: "...acta del comité de adquisiciones." (Sic). Por

lo que esta Dirección de Adquisiciones a través del oficio número OIC/DT/068/2025, anexó **copia simple del acta de la sesión ordinaria de la instalación del "Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de San Juan del Río, Querétaro"**, haciendo hincapié que el solicitante en su escrito de inconformidad, amplió su solicitud respecto de: "... **actas respectivas de comité de adquisiciones**" (SIC), por lo que al proporcionar el Acta de Instalación de Comité, este Sujeto Obligado cumplió a cabalidad con lo solicitado, toda vez que se apegó a entregar la información peticionada. [...]

Respecto al punto identificado con el número 3: Se hace de su conocimiento que entre las atribuciones establecidas en el Manual General de Organización Municipal vigente, esta Dirección de Adquisiciones, no es competente para la administración del Archivo Histórico Municipal, sin embargo, atendiendo a los principios de máxima publicidad establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se proporcionan a continuación las coordenadas de dicho inmueble, garantizando así el derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **COORDENADAS DE GEOREFERENCIA DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL: 20.3186796432133117, -99.99533682443784**

Respecto al punto identificado con el número 4: Se hace entrega de copia simple del catálogo de disposición documental aplicable para el Municipio de San Juan del Río, Qro. **ANEXO IV**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL (CADIDO)

NO.	NOMBRE DE LA SERIE DOCUMENTAL	VALORACIÓN DOCUMENTAL			PERÍODO DE CONSERVACIÓN			TIPO DE SELECCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
		VALORACIÓN DOCUMENTAL			PERÍODO DE CONSERVACIÓN				AC	C	M	P	
		A	C	F	I	E	T						
1.	LCR	X							6 Años				
2.	2223	X							10 Años				
3.	2224	X							10 Años				
4.	224	X							10 Años				
5.	225	X							10 Años				
6.	226	X							10 Años				
7.	227	X							10 Años				
8.	228	X							10 Años				
9.	229	X							10 Años				
10.	2210	X							10 Años				
11.	2211	X							10 Años				
12.	2212	X							10 Años				
13.	2213	X							10 Años				
14.	2214	X							10 Años				
15.	2215	X							10 Años				
16.	2216	X							10 Años				
17.	2217	X							10 Años				
18.	2218	X							10 Años				
19.	2219	X							10 Años				
20.	2220	X							10 Años				
21.	2221	X							10 Años				
22.	2222	X							10 Años				
23.	2223	X							10 Años				
24.	2224	X							10 Años				
25.	2225	X							10 Años				
26.	2226	X							10 Años				
27.	2227	X							10 Años				
28.	2228	X							10 Años				
29.	2229	X							10 Años				
30.	2230	X							10 Años				
31.	2231	X							10 Años				
32.	2232	X							10 Años				
33.	2233	X							10 Años				
34.	2234	X							10 Años				
35.	2235	X							10 Años				
36.	2236	X							10 Años				
37.	2237	X							10 Años				
38.	2238	X							10 Años				
39.	2239	X							10 Años				
40.	2240	X							10 Años				
41.	2241	X							10 Años				
42.	2242	X							10 Años				
43.	2243	X							10 Años				
44.	2244	X							10 Años				
45.	2245	X							10 Años				
46.	2246	X							10 Años				
47.	2247	X							10 Años				
48.	2248	X							10 Años				
49.	2249	X							10 Años				
50.	2250	X							10 Años				
51.	2251	X							10 Años				
52.	2252	X							10 Años				
53.	2253	X							10 Años				
54.	2254	X							10 Años				
55.	2255	X							10 Años				
56.	2256	X							10 Años				
57.	2257	X							10 Años				
58.	2258	X							10 Años				
59.	2259	X							10 Años				
60.	2260	X							10 Años				
61.	2261	X							10 Años				
62.	2262	X							10 Años				
63.	2263	X							10 Años				
64.	2264	X							10 Años				
65.	2265	X							10 Años				
66.	2266	X							10 Años				
67.	2267	X							10 Años				
68.	2268	X							10 Años				
69.	2269	X							10 Años				
70.	2270	X							10 Años				
71.	2271	X							10 Años				
72.	2272	X							10 Años				
73.	2273	X							10 Años				
74.	2274	X							10 Años				
75.	2275	X							10 Años				
76.	2276	X							10 Años				
77.	2277	X							10 Años				
78.	2278	X							10 Años				
79.	2279	X							10 Años				
80.	2280	X							10 Años				
81.	2281	X							10 Años				
82.	2282	X							10 Años				
83.	2283	X							10 Años				
84.	2284	X							10 Años				
85.	2285	X							10 Años				
86.	2286	X							10 Años				
87.	2287	X							10 Años				
88.	2288	X							10 Años				
89.	2289	X							10 Años				
90.	2290	X							10 Años				
91.	2291	X							10 Años				
92.	2292	X							10 Años				
93.	2293	X							10 Años				
94.	2294	X							10 Años				
95.	2295	X							10 Años				
96.	2296	X							10 Años				
97.	2297	X							10 Años				
98.	2298	X							10 Años				
99.	2299	X							10 Años				
100.	22100	X							10 Años				
101.	22101	X							10 Años				
102.	22102	X							10 Años				
103.	22103	X							10 Años				
104.	22104	X							10 Años				
105.	22105	X							10 Años				
106.	22106	X							10 Años				
107.	22107	X							10 Años				
108.	22108	X							10 Años				
109.	22109	X							10 Años				
110.	22110	X							10 Años				
111.	22111	X							10 Años				
112.	22112	X							10 Años				
113.	22113	X							10 Años				
114.	22114	X							10 Años				
115.	22115	X							10 Años				
116.	22116	X							10 Años				
117.	22117	X							10 Años				
118.	22118	X							10 Años				
119.	22119	X							10 Años				
120.	22120	X							10 Años				
121.	22121	X							10 Años				
122.	22122	X							10 Años				

Juan del Rio con la última actualización siendo del año 2016, al día de hoy esta Dirección está laborando con los programas de prevención y mitigación de temporadas para renovar el mismo. Por lo anterior, Protección Civil anexa el link para tener acceso a la última actualización del Atlas de Riesgo Municipal:

<https://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFMunicipales/2012/22016 SAN JUAN RIO.pdf> [...]

Como resultado de lo anterior, esta ponencia precedió a realizar la consulta de los hipervínculos proporcionados de los cuales, se insertan la siguiente captura de pantalla, modo ilustrativo:



En el oficio OIC/DT/301/2025, del dos de mayo de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, manifestó lo siguiente:

El que suscribe Lic. Jorge Carlos León García en mi carácter de Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro, me dirijo a Usted de manera respetuosa para informar que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que conforman esta unidad administrativa y toda vez que no se especifica actas de comité de transparencia, sirvo a remitir en alcance lo siguiente:

1. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 (CUATRO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), POR ESE LA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.



Número de expediente	Primería
Fecha	04 de Enero del 2024
Asunto	Presencial
No. de presentación	01/2024
Tipo de expediente	Solicitud de reserva
Área que solicita	Seguridad Pública.

ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve horas con cero minutos) del día jueves 4 de enero del año 2024, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Calle San Antonio, número 32, Fraccionamiento San Pedro, San Juan del Río, Querétaro, reunidos para celebrar la primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 Fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Encuentranos presentes el Lic. Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Presidente del Comité, Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes quien fungió como Secretario Técnico del Comité, en representación de la Mtra. Bibiana Rodríguez Montes Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., Lic. Plinio Vázquez Bafallués, directora de ingresos, en representación del C.P. Fernando Damián Oceguera, Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro. Vocal 2 del Comité, Arq. Violeta Moylen Mason Esquivel, Técnica en representación de la Ing. Edith Álvarez Flores, Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 4 del Comité y el Lic. Oscar Alcántara Peña, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 5 del Comité, todos en calidad de integrantes del comité, acuerdos que aducen y firman la presente acta para mayor constancia de la anterior, señala, por lo que en este momento se procede a su desahogo bajo lo siguiente:

2. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)) ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL RECTORADO DEL MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ PONIENTE, NÚMERO 36, COLONIA CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD CITADA AL FRACCION II Y 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ASOCIADA A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL LICENCIADO ABEL ESPINOZA SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, EL LICENCIADO JOSÉ CHÁVEZ LANDAVERDE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, EL LICENCIADO MIGUEL VALÉNCIA ROLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA MAESTRA EDITH ÁLVAREZ FLORES EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A EFECTO DE LEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO BUCESIVO EL COMITÉ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓMUM LEGAL PARA SESIONAR.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DECLARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
4. ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL OFICIO DE FECHA 06 (SEIS) DE ENERO DEL DÍA 27 (DOS MIL VEINTICINCO) SIGNADO POR EL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DÍA DE LA SOLICITUD DE RESERVA POR 5 (CINCO) AÑOS, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE FOLIO 22045872400259.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 27 (DOS MIL VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), LAS ULTIMAS DOS EN RELACIÓN A QUE HAN SIDO LAS ULTIMAS SESIONES QUE SE HAN DESAHOGADO.



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIENDO LAS 12:00 (DODCE HORAS DEL DÍA 27 (DOS MIL VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)) ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL RECTORADO DEL MUNICIPIO, NÚMERO 36, COLONIA CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD CITADA AL FRACCION II Y 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ASOCIADA A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL LICENCIADO ABEL ESPINOZA SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, EL LICENCIADO JOSÉ CHÁVEZ LANDAVERDE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, LA MAESTRA EDITH ÁLVAREZ FLORES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y VOCAL 3 DE ESTE COMITÉ, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COFEPRASO LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓMUM LEGAL PARA SESIONAR.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL OFICIO 22045872400259, FECHADO EL 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN MDA/2024/2244V, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 22045872400259.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

De igual manera por respecto a las sesiones de administración de agua potable, hago de su conocimiento que este sujeto obligado, solamente está facultado para conocer respecto a la información que obra en la administración pública centralizada [...]

Por lo que, en atención al Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro (JAPAM) de fecha 28 de mayo de 1992, a través del cual se crea dicha institución como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Control Interno, no tiene competencia para brindar la información solicitada, toda vez que lo relacionado con los Organismos Descentralizados se atiende por conducto de sus respectivas unidades de transparencia, bajo esa tesitura, si esta unidad administrativa requiriera a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal a que entregue lo solicitado, se estaría incurriendo en invasión de competencias.

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad, se proporciona a Usted el hipervínculo para acceder al Portal de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro:

- *Sitio web: <https://japam.gob.mx/transparencia/> [...]*

Es importante mencionar que de todo lo anteriormente citado y resaltado, fue puesto a disposición de la persona recurrente, en términos del artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234², cumpliendo así con las formalidades necesarias para garantizar la defensa del ciudadano; y otorgando plazo a efecto de que este presentará las manifestaciones que a su derecho correspondieran, sin que dicha situación aconteciera.

Como resultado de lo anterior, encontramos que el sujeto obligado, mediante el informe justificado, realizo los trámites internos necesarios para dar atención a la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia Local, asimismo el Municipio de San Juan del Río a través de diversas Unidades Administrativas, entrega información que subsana los agravios expuestos.

8. Determinación. Por lo anterior, en términos del artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina **sobreseer**, el presente recurso de revisión, toda vez que el **Municipio de San Juan del Río**, previo a que esta Comisión dictará la presente resolución, subsano los agravios expuestos por el recurrente.

² **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.**

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Bilt, S.A. 20 de marzo de 1995. Majority de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Gutiérn, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérn Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



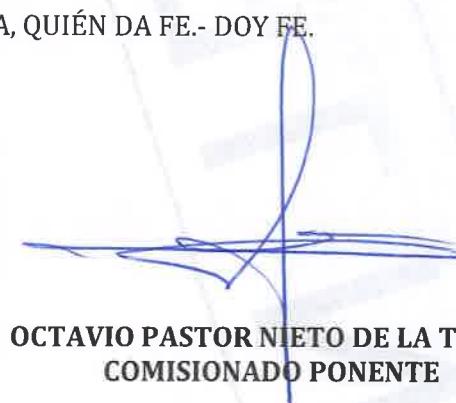
III. RESOLUTIVOS

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Se hace del conocimiento que en sintonía con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.

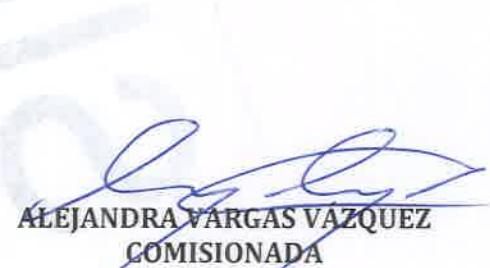
LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0079/2025/OPNT

the goal of the 1991 election to non-electoral, non-governmental bodies, and the introduction of a new, non-governmental, non-electoral, non-governmental body, the Constitutional Council, to oversee the process of constitutional reform.

1. *Leucosia* (Leucosia) *leucosia* (L.) (Fig. 1) (Pl. 1)

www.oriental.com

1. *What is the best way to increase the number of people who use the Internet?*

co'.

9/   